

CONVENIO DE PROGRAMACIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN

Y

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

En Coyhaique, a 30 de Abril de 2007, el Gobierno Regional de Aysén, representado por la Sra. Intendente Regional doña Viviana Betancourt Gallegos, ambos domiciliados en la ciudad de Coyhaique, calle Plaza 485, en adelante “el Gobierno Regional de Aysén” y el Ministerio de Obras Públicas, representado por el Sr. Ministro don Eduardo Bitrán Colodro, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, calle Morandé 59, sexto piso, en adelante “el Ministerio”, proceden a suscribir el siguiente Convenio de Programación:

Primero: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 115 Inc. 4º de la Constitución Política de la República, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por D.S. N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y en el art. 81 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado mediante el DFL N°1-19.175 de 2005, del Ministerio del Interior, “el Gobierno Regional de Aysén” y “el Ministerio” suscriben el presente Convenio de Programación denominado “Pavimentación de la Ruta 7 entre la localidad de Las Juntas, Provincia de Aysén y la localidad de Puerto Cárdenas, Provincia de Palena”.

Segundo: Este Convenio además de permitir dar una respuesta efectiva a lo establecido en los respectivos Planes Regionales de Gobierno para

las Regiones de Aysén y de Los Lagos, cumple con el mandato de S.E. la Sra. Presidenta de la República, de incrementar las decisiones regionales de inversión.

En consideración a lo anterior, se ha determinado que los proyectos que se indican en la cláusula cuarta y anexo Y que forman parte integrante de presente Convenio, constituyen obras imprescindibles para avanzar en el proceso de desarrollo social y económico de ambas regiones, fortaleciendo su red de transporte con adecuadas vinculaciones entre áreas productivas, junto con mejorar la calidad de vida de sus habitantes, permitiendo accesos más expeditos, en un territorio con características geográficas que lo hacen más vulnerable en situaciones de emergencia.

Tercero: “El Ministerio” y “el Gobierno Regional de Aysén” asumen el compromiso de incorporar en sus respectivos planes y programas anuales de inversión, las iniciativas identificadas en el presente convenio, de acuerdo al Anuncio Presidencial efectuado en la región de Aysén en el año 2006 . Dicha incorporación estará sujeta a las disponibilidades de recursos financieros con que cuenten cada una de las partes, en cumplimiento al Protocolo de Intenciones firmado el 24 de Octubre de 2006 en la ciudad de Coyhaique, región de Aysén, ante la presencia de S.E. la Sra. Presidenta de la República.

Cuarto: El presente Convenio tiene una duración de 6 años, a partir del año 2007 hasta el año 2012 inclusive, asegurándose plenamente el más estricto apego a la programación de ejecución presupuestaria aprobada por el Consejo Regional de Aysén, e involucra la siguiente inversión estimada:

Para la Región de Aysén: \$ 13.420 millones (trece mil cuatrocientos veinte millones de pesos), los que se financiarán en un 30,0 %, esto es \$ 4.026 millones (cuatro mil veintiseis millones de pesos) con recursos aportados por “el Gobierno Regional de Aysén” y en un 70,0 %, es decir, \$ 9.394 millones (nueve mil trecientos noventa y cuatro millones de pesos) con recursos de “el Ministerio”.

Los proyectos y la programación tentativa que componen el Convenio que se suscribe, figuran en el Anexo que se incluye en el presente documento y que se considera parte integrante del mismo.

Los montos indicados en el presente convenio son referenciales, incluyendo los diseños de Ingeniería, Asesorías, Costo de Inspección, Expropiaciones y Obras que correspondan, pudiendo variar hasta en un 25%.

Los montos indicados están expresados en moneda del año 2007, sin perjuicio de los procedimientos de reajustabilidad que sean procedentes, las necesidades que presente la ejecución de los proyectos y las posibles modificaciones de los montos que se han indicado en los párrafos precedentes.

Quinto:

Será requisito obligatorio para obtener el financiamiento de los proyectos que componen el presente Convenio, que tanto las etapas de preinversión como de ejecución de obras, cumplan con los requisitos administrativos y legales vigentes.

La gestión financiera de los recursos que se aporten al Convenio por parte de “el Gobierno Regional de Aysén” quedará radicada en dicho organismo; en tanto que la gestión financiera de los recursos de “el Ministerio” será de responsabilidad de este último. En todos los casos, estos recursos deberán estar disponibles para su inversión, al inicio de la ejecución presupuestaria de cada año.

Para enterar sus aportes, “el Gobierno Regional de Aysén” recurrirá al Fondo Nacional de Desarrollo Regional y “el Ministerio”, a recursos Sectoriales propios.

Sexto:

“El Ministerio” será responsable de la ejecución de los proyectos a través de la Dirección de Vialidad, quien actuará como Unidad Técnica.

Séptimo:

Por razones administrativas y de mejor operación, la coordinación y evaluación del presente Convenio se efectuará mediante la constitución de una Comisión Regional que estará integrada por las siguientes autoridades o sus respectivos representantes oficiales : La Sra. Intendenta Regional, el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, el Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, el Secretario Regional de Planificación y Coordinación

y los Directores Regionales de Vialidad y de Planeamiento del MOP. Esta Comisión Regional deberá reunirse al menos, en forma semestral. El secretario Ejecutivo de esta Comisión será elegido en la primera sesión a realizar.

La Comisión regional evaluará el desarrollo del presente Convenio dentro del territorio de su competencia, en sus distintas etapas programadas para cada proyecto y sus contratos.

De los acuerdos emanados en cada reunión que realice la respectiva Comisión Regional, se levantará un acta firmada por los integrantes, cuya copia deberá ser enviada a los Ministros del Interior, Planificación y Coordinación, Hacienda y Obras Públicas.

Octavo:

La programación de los montos de inversión comprometidos, a que hace referencia el artículo cuarto del presente Convenio, se muestra en anexo adjunto, el que se detalla para cada aportante y que es parte integrante del presente Convenio.

Los aportantes se comprometen a disponer los mecanismos necesarios para considerar las reservas de fondos correspondientes que aseguren el financiamiento contemplado en este cronograma y/o sus posteriores actualizaciones refrendadas por la respectiva Comisión Regional.

Se deja constancia que el Consejo Regional de Aysén autorizó y aprobó la celebración del presente Convenio de Programación en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 36, letra f) de la Ley N° 19.175, según consta en el Acuerdo N° 2079 de fecha 24 de noviembre de 2006, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 033/2006.

Noveno:

El presente Convenio tiene como objeto cumplir con lo dispuesto en el artículo sexto del Protocolo de Intenciones firmado entre las mismas partes, suscrito en la ciudad de Coyhaique con fecha 24 de Octubre del 2006, instrumento que se da por enteramente reproducido y conocido de las partes, y que se entiende como integrante del presente Convenio.

Décimo:

Se deja constancia que para la necesaria continuidad de las obras de pavimentación de la ruta 7 en el territorio de la región de Los Lagos, el Consejo Regional de dicha región, autorizó al Sr. Intendente

Regional de Los Lagos para suscribir un convenio de similar naturaleza por un monto de 22.960 millones de pesos, según consta del Certificado número 0002 de fecha 09 de Enero de 2007, correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Los Lagos, de fecha 05 de Enero de 2007.

Undécimo: La personaña con que comparece en este acto doña Viviana Betancourt Gallegos, en representación del Gobierno Regional de Aysén, consta en el Decreto Supremo N° 271 de fecha 11 de Marzo de 2006 del Ministerio del Interior. La personaña de don Eduardo Bitrán Colodro para actuar en representación del Ministerio de Obras Públicas, consta en Decreto Supremo N° 259, de fecha 11 de Marzo de 2006, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personaña de don Jaime Bertín Valenzuela, en representación del Gobierno Regional de Los Lagos, consta en el Decreto Supremo N° 270 del Ministerio del Interior, de fecha 11 de Marzo de 2006; instrumentos todos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor.



Viviana Betancourt Gallegos
-INTENDENTA REGION DE AYSÉN



Eduardo Britan Colodro
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS



Jaime Bertin Valenzuela
INTENDENTE REGION DE LOS LAGOS

Firma el presente Convenio para ratificar la cláusula décima, don Jaime Bertin Valenzuela,
Intendente Regional de los Lagos.

Región	Tramo	Longitud (Km)	Actividades	Monto (millones \$)	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Aysén	Las Juntas -	35									
	Ruta 7 desde Km. 268 hasta Limite Regional.	38	Estudios	200	40	120	40				200
	Ruta 7 desde Km. 268 hasta Limite Regional.	38	Obras Basicas	6.840		1.500	2.600	2.740			6.840
	Ruta 7 desde Km. 268 hasta Limite Regional.	38	Pavimentación	5.320				1.400	2.500	1.420	5.320
			Asesoría	1.060		140	140	260	260	260	1.060
TOTALES	38			13.420	40	1.760	2.780	4.400	2.760	1.680	13.420

Gobierno Regional de Aysén	FNDR (30%)	4.026	40	120	40	1.500	1.200	1.126	4.026
Ministerio de Obras Publicas	SECTOR (70%)	9.394		1.640	2.740	2.900	1.560	554	9.394

Notas:

13.420	40	1.760	2.780	4.400	2.760	1.680
	40	1.760	2.780	4.400	2.760	1.680